



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 60

Fecha (dd/mm/aaaa): 02/11/2022

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 007 2014 00256 00	Reparación Directa	EDGAR SANCHEZ ARISMENDY	METROLINEA S.A	Auto Concede Recurso de Apelación RECURSOS INTERPUESTOS POR LA PARTE DEMANDANDA METROLINEA Y MOVILIZAMOS CONTRA LA SENTENCIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022- CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO	01/11/2022		
68001 33 33 007 2016 00074 00	Reparación Directa	DANIEL VILLAMIZAR BASTO	NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Concede Recurso de Apelación RECURSO INTERPUESTO POR LA DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022- CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO	01/11/2022		
68001 33 33 007 2016 00231 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBERTO ENRIQUE CASTAÑEDA MARTINEZ	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto que Ordena Requerimiento A TAS Y CNSC PARA RECAUDO DE PRUEBAS SOLICITADAS EN AUTO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2022	01/11/2022		
68001 33 33 007 2018 00113 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESPERANZA ZABALA OTERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto Concede Recurso de Apelación concede en efecto suspensivo el recurso interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 30 de septiembre de 2022	01/11/2022		
68001 33 33 007 2018 00195 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARIELA RODRIGUEZ URIBE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto Concede Recurso de Apelación concede en efecto suspensivo el recurso interpuesto por la demandada contra la sentencia proferida el 03 de octubre de 2022	01/11/2022		
68001 33 33 007 2019 00174 00	Acción de Tutela	LUCIA PICO DUARTE	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase EXCLUIDO DE CORTE	01/11/2022		
68001 33 33 007 2020 00009 00	Acción de Tutela	MARIA ELSA LEON GOMEZ	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase EXCLUIDO DE REVISION	01/11/2022		
68001 33 33 007 2020 00013 00	Acción de Tutela	RAMIRO RUEDA RUEDA	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase EXCLUIDO DE REVISION	01/11/2022		
68001 33 33 007 2020 00028 00	Acción de Tutela	JAVIER FONSECA MARTINEZ	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Auto de Obedezcase y Cúmplase EXCLUIDO DE REVISION	01/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 007 2020 00133 00	Acción de Tutela	CLARA INÉS MÁRMOL MONTEALEGRE	UNIDAD PARA LAS VICTIMAS ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase EXCLUIDO DE REVISION	01/11/2022		
68001 33 33 007 2020 00135 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUBEN DAVID CARVAJAL MERCHAN	NACION -MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto termina proceso por desistimiento	01/11/2022		
68001 33 33 007 2020 00136 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANDERSON OLARTE	NACION -MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto termina proceso por desistimiento	01/11/2022		
68001 33 33 007 2020 00140 00	Acción Popular	JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CONFIRMA DECISION DE RECHAZAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE 27 DE JULIO DE 2021	01/11/2022		
68001 33 33 007 2020 00143 00	Acción Popular	JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO QUE CONFIRMA LA DECISION DE RECHAZAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 27 DE JULIO DE 2021	01/11/2022		
68001 33 33 007 2020 00208 00	Acción Popular	DEFENSORIA DEL PUEBLO	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-DISTRAVES	Auto Concede Recurso de Apelación RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL DEMANDANTE Y EL COADYUVANTE CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022	01/11/2022		
68001 33 33 007 2021 00124 00	Acción de Tutela	KEYLER FABIAN DELISO ACOSTA	ADRES	Auto de Obedezcase y Cúmplase EXCLUIDO DE REVISION	01/11/2022		
68001 33 33 007 2021 00164 00	Acción de Tutela	RAUL SALCEDO CASTILLO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase EXCLUIDO DE REVISION	01/11/2022		
68001 33 33 007 2022 00082 00	Ejecutivo	CUANTUM SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto termina proceso por Pago	01/11/2022		
68001 33 33 007 2022 00114 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	OTONIEL SANABRIA GARZON	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA DECISION QUE NEGÓ DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	01/11/2022		
68001 33 33 007 2022 00204 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RICARDO SEGUNDO GONZALEZ RIVERA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	Auto inadmite demanda	01/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 007 2022 00208 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GUILLERMO SORZANO RODRIGUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	Auto Petición Previa a la Admisión de la Demanda OFICIAR AL FONPREMAG Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA QUE CERTIFIQUEN EL ULTIMO LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO DEL DEMANDANTE	01/11/2022		
68001 33 33 007 2022 00209 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE ANDRES JORDAN FLOREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	Auto Petición Previa a la Admisión de la Demanda OFICIAR A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA QUE CERTIFIQUE EL ULTIMO LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL DEMANDANTE	01/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/11/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MÓNICA PAULINA VILLALBA REY
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	ÉDGAR SÁNCHEZ ARISMENDY
DEMANDADO	METROLINEA S.A. y OTRO
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	68001333300720140025600

Teniendo en cuenta que los apoderados de la parte demandada, METROLINEA y de la sociedad OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, el 4 y 11 de octubre de 2022, respectivamente, interpusieron y sustentaron¹ recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el día 27 de septiembre de 2022, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER, en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandada, METROLINEA y la sociedad OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, contra la **SENTENCIA** proferida el día 27 de septiembre de 2022², de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO. Por secretaria, **REMÍTASE** en forma inmediata el expediente digital al **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, para lo de su competencia, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

¹ Art. 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 1080 de 2021

² Notificada el día 29 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f47e0062a27936708906c2855cdf1f2d7df86ebe9d6dfce3aff1b9a421fb4af**

Documento generado en 31/10/2022 06:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	DANIEL VILLAMIZAR BASTO
DEMANDADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	68001333300720160007400

Teniendo en cuenta que la parte demandante, el 14 de octubre de 2022, interpuso y sustentó¹ recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el día 30 de septiembre de 2022, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER, en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandante contra la **SENTENCIA** proferida el día 30 de septiembre de 2022², de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO. Por secretaría, **REMÍTASE** en forma inmediata el expediente digital al **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, para lo de su competencia, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

¹ Art. 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 1080 de 2021

² Notificada el día 30 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b61aba20b50a67b5b44d87251f7e53e222541676e4fbebdf3ab70922394edc0**

Documento generado en 31/10/2022 06:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	ALBERTO ENRIQUE CASTAÑEDA MARTÍNEZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OTROS
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE	680013333007-2016-00231-00

Se encuentra el proceso al despacho para decidir sobre la fijación de fecha para continuar la audiencia de pruebas que fuera iniciada el 05 de abril de 2022 y suspendida por ausencia de las pruebas decretadas mediante auto de fecha 08 de marzo hogaño. Sin embargo, se advierte que a la fecha existen pruebas decretadas sin recaudar.

Al respecto se observa que mediante providencia de fecha 08 de marzo de 2022 el despacho decretó las siguientes pruebas documentales:

- Oficiar a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander para que remita constancia de las pretensiones, fecha en que se dispuso medida cautelar, en qué consistió y en qué estado se encuentran tanto las medidas como los procesos radicados 200300993 y 201401004.
- Oficiar al H. Tribunal Administrativo de Santander a fin que se brinde traslado completo del expediente 2016-852, MP RAFAEL GUTIÉRREZ SOLANO. Dentro del proceso de nulidad Electoral impetrado por ALBERTO CASTAÑEDA MARTÍNEZ contra la Contraloría General de Santander y otros.
- Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC:
 - Copia completa y legible del acta de sala plena de la Comisión Nacional de Servicio Civil, realizada el 1 de octubre de 2013, en la que se aprobó convocar el proceso de selección para proveer por concurso abierto de méritos las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa en la Contraloría General de Santander, así como los antecedentes administrativos previos a la Convocatoria No. 281 y a la Expedición del Acuerdo No. 458 de octubre 2 de 2016.
 - Copia de la certificación expedida por el Contralor General y el Jefe de Personal sobre las vacantes de empleos de carrera a proveer por concurso de méritos y que sirvió de sustento a la OPEC 2013166.
 - Copia del proceso del concurso de méritos adelantado para proveer los cargos de carrera vacantes en la Contraloría General de Santander Convocatoria No. 281 y de la oferta de empleos OPEC No. 203166.

RADICADO: 68001333300720160023100
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBERTO ENRIQUE CASTAÑEDA MARTINEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OTROS

- Que se certifique la fecha en que adquirió firmeza la lista de elegibles para la OPEC 203166 y a través de qué actos administrativos.

Se advierte que el 04 de mayo de 2022 [EXPEDIENTE DIGITAL 29.CorreoRemisionOficiosLibrados] se remitieron los respectivos oficios solicitando las pruebas decretadas, sin que a la fecha se haya dado respuesta, razón por la cual, se hace necesario requerir nuevamente al **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para que alleguen a este proceso las pruebas documentales requeridas.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUIÉRESE al **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** a fin que remita con destino a este proceso dentro de los **CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES** al recibo de la respectiva comunicación:

- Constancia de las pretensiones, fecha en que se dispuso medida cautelar, en qué consistió y en qué estado se encuentran tanto las medidas como los procesos radicados 200300993 y 201401004.
- Traslado completo del expediente 2016-852, MP RAFAEL GUTIÉRREZ SOLANO. Dentro del proceso de nulidad Electoral impetrado por ALBERTO CASTAÑEDA MARTÍNEZ contra la Contraloría General de Santander y otros.

SEGUNDO: REQUIÉRESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** a fin que remita con destino a este proceso dentro de los **CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES** al recibo de la respectiva comunicación:

- Copia completa y legible del acta de sala plena de la Comisión Nacional de Servicio Civil, realizada el 1 de octubre de 2013, en la que se aprobó convocar el proceso de selección para proveer por concurso abierto de méritos las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa en la Contraloría General de Santander, así como los antecedentes administrativos previos a la Convocatoria No. 281 y a la Expedición del Acuerdo No. 458 de octubre 2 de 2016.
- Copia de la certificación expedida por el Contralor General y el Jefe de Personal sobre las vacantes de empleos de carrera a proveer por concurso de méritos y que sirvió de sustento a la OPEC 2013166.
- Copia del proceso del concurso de méritos adelantado para proveer los cargos de carrera vacantes en la Contraloría General de Santander Convocatoria No. 281 y de la oferta de empleos OPEC No. 203166.
- Que se certifique la fecha en que adquirió firmeza la lista de elegibles para la OPEC 203166 y a través de qué actos administrativos.

TERCERO: RECONÓCESE PERSONERÍA para actuar, como apoderado del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** al doctor **OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO**, identificado con C.C. 91.276.389 y T.P. 116.623 del C.S. de la J. conforme al poder allegado al expediente digital [31.Poder departamento.pdf].

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*

RADICADO: 68001333300720160023100
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBERTO ENRIQUE CASTAÑEDA MARTINEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OTROS

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4efd81223106f101d401ae0f2671323ac1a9e3fdd28b777783ed2096179ab08**

Documento generado en 31/10/2022 06:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	ESPERANZA ZABALA OTERO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	68001333300720180011300

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada, el 03 de octubre de 2022, interpuso y sustentó¹ recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el día 30 de septiembre de 2022, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER, en el **EFFECTO SUSPENSIVO,** el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandada, contra la **SENTENCIA** proferida el día 30 de septiembre de 2022², de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO. Por secretaría, **REMÍTASE** en forma inmediata el expediente digital al **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER,** para lo de su competencia, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

¹ Art. 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 1080 de 2021

² Notificada el día 30 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1244ef3f691f214acc7f6b4d978aafd585ea04e7af29efebc94f8da8f82bca05**

Documento generado en 31/10/2022 06:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	LUZ MARIELA RODRÍGUEZ URIBE
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	68001333300720180019500

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada, el 07 de octubre de 2022, interpuso y sustentó¹ recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el día 03 de octubre de 2022, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER, en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandada, contra la **SENTENCIA** proferida el día 03 de octubre de 2022², de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO. Por secretaría, **REMÍTASE** en forma inmediata el expediente digital al **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, para lo de su competencia, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

¹ Art. 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 1080 de 2021

² Notificada el día 04 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc454db1cbf3d3e3f10d1e248d41f00322d4a8f31e6ee3e1316b5cfc3bd9e91**

Documento generado en 31/10/2022 06:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR Y PROCESO EXCLUIDO DE REVISION POR LA
CORTE CONSTITUCIONAL**

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	SAID SARMIENTO ORTIZ, como agente oficioso de LUCÍA PICO DUARTE
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL	TUTELA
EXPEDIENTE	68001333300720190017400

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Santander en sentencia del 06 de febrero de 2020, en la cual se dispuso:

«Primero. *REVOCAR* la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, el 11 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en esta providencia. En consecuencia:

Segundo. *AMPARAR* los derechos fundamentales constitucionales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y mínimo vital de la señora **LUCÍA PICO DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.817.041 de Bucaramanga.

Tercero. *ORDENAR* a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES – COLPENSIONES, por conducto de la autoridad o dependencia competente, que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, *INCLUYA* en NÓMINA DE PENSIONADOS a la señora **LUCÍA PICO DUARTE**, e inicie el pago de las mesadas pensionales reconocidas en la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga, el 17 de julio de 2018 [...]»

De igual forma, como quiera que la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia no fuera seleccionada por la H. CORTE CONSTITUCIONAL, para su revisión, se ordena el archivo del proceso, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae20dc5ad40e083336c5a63da9836f416158b68156bfcfd6ca54af889d76963**

Documento generado en 31/10/2022 06:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	RUBÉN DAVID CARVAJAL MERCHÁN
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE	68001333300720200013500

Al despacho, para decidir sobre la solicitud de desistimiento de las pretensiones presentada el día 18 de octubre de 2022, por el apoderado del accionante y coadyuvada por la apoderada de la demandada.

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso, en su artículo 314, dispone:

«Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. [...] El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. [...]».

En consecuencia, como quiera que aún no se ha proferido sentencia, el memorial de desistimiento fue enviado al correo electrónico institucional del despacho por el apoderado del demandante, el día 18 de octubre de 2022, debidamente facultado, se tienen por cumplidos los requisitos para su procedencia y, por ende, se aceptará. En el mismo orden de ideas, sin que se advierta temeridad de la accionante, no se condenará en costas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurada por RUBÉN DAVID CARVAJAL MERCHÁN en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61506199613f28720708c6c1939029ac57112e6d4d1e8f1fa46c95b3c0654af2**

Documento generado en 31/10/2022 06:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	ANDERSON OLARTE
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE	68001333300720200013600

Al despacho, para decidir sobre la solicitud presentada el día 18 de octubre de 2022, por el apoderado del accionante, en la que manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso, en su artículo 314, dispone:

«Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. [...] El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. [...]».

En consecuencia, como quiera que aún no se ha proferido sentencia, el memorial de desistimiento fue enviado al correo electrónico institucional del despacho por el apoderado del demandante, el día 18 de octubre de 2022, debidamente facultado, se tienen por cumplidos los requisitos para su procedencia y, por ende, se aceptará. En el mismo orden de ideas, sin que se advierta temeridad de la accionante, no se condenará en costas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurada por ANDERSON OLARTE en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a354f83de85510475f92f1c6de4512d8c32e28d341c01cf425ec1d03c0f044e7**

Documento generado en 31/10/2022 06:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA derechoshumanosycolectivos@gmail.com
DEMANDADO	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA notificaciones@floridablanca.gov.co
PROCURADORA JUDICIAL I 212	ESPERANZA BLANCA DILIA FARFÁN FARFÁN efarfan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
EXPEDIENTE	680013333007 2020 00140 00

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en proveído del trece (13) de octubre de 2022, en el que señaló:

«Primero: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación que interpuso la parte demandante contra el auto del 27 de julio de 2021, dictado por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.»

Encontrándose en firme el auto que rechazó la demanda, procédase por secretaría al archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80fee57670d888be9ea5d26abfeb883747e5b1dfadc121850bf46f7132c2297**

Documento generado en 31/10/2022 06:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA derechoshumanosycolectivos@gmail.com
DEMANDADO	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA notificaciones@floridablanca.gov.co
PROCURADORA 212 JUDICIAL I	ESPERANZA BLANCA DILIA FARFÁN FARFÁN efarfan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
EXPEDIENTE	680013333007 2020 00143 00

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en proveído del trece (13) de octubre de 2022, en el cual dispuso:

«Primero: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación que interpuso la parte demandante contra el auto del 27 de julio de 2021, dictado por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.»

Encontrándose en firme el auto que rechazó la demanda, procédase por secretaría al archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59acccec0c1320f47b06937c864cbe87bd9776a310e0378425c19629be94725e2**

Documento generado en 31/10/2022 06:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	DEFENSORÍA DEL PUEBLO- REGIONAL SANTANDER
COADYUVANTE	HUGO HERNÁNDEZ FLÓREZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y OTRO
PROCURADORA 212 JUDICIAL I	ESPERANZA BLANCA DILIA FARFÁN FARFÁN
MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
EXPEDIENTE	68001333300720200020800

Teniendo en cuenta que el actor popular, **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER**, y su coadyuvante, señor **HUGO HERNÁNDEZ FLÓREZ**, a través de memoriales del [21 de octubre](#) y [24 de octubre de 2022](#), respectivamente, interpusieron y sustentaron dentro del término legal recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 323 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 37 de la Ley 472 de 1998.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER los **RECURSOS DE APELACIÓN** interpuestos por el actor popular **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER** y el coadyuvante **HUGO HERNÁNDEZ FLÓREZ** contra la **SENTENCIA** del dieciocho (18) de octubre de 2022, de conformidad con lo señalado artículo 323 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 37 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMÍTASE** en forma inmediata el expediente digital al H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, para lo de su competencia, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136f942d9d2194b23d98b930219eeced615bd1535b31e8f5b0f26eade14d98bc**

Documento generado en 31/10/2022 06:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR Y PROCESO EXCLUIDO DE REVISION POR LA
CORTE CONSTITUCIONAL**

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	MARIA ELSA LEÓN GÓMEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL	TUTELA
EXPEDIENTE	68001333300720200000900

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Santander en sentencia del 12 de marzo de 2020, en la cual se dispuso:

*«PRIMERO: REVOCAR el fallo proferido el día 6 de febrero de 2020 por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga y en su lugar **TUTELAR** el derecho fundamental de petición de la señora **MARÍA ELSA LEÓN GÓMEZ**.*

***SEGUNDO. ORDENAR** a COLPENSIONES para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, emita respuesta de fondo, clara y precisa a la solicitud relativa a la calificación por parte de la Junta de Valoración de Invalidez de Colpensiones, procediendo a notificarla en debida forma. [...]»*

De igual forma, como quiera que la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia no fuera seleccionada por la H. CORTE CONSTITUCIONAL, para su revisión, se ordena el archivo del proceso, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:

Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a85b699e3502deaa96cac3b5c02435e3d6f0dd12a403e1f00bb9efbaf63d040**

Documento generado en 31/10/2022 06:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR Y PROCESO EXCLUIDO DE REVISION POR LA
CORTE CONSTITUCIONAL**

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	RAMIRO RUEDA RUEDA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL	TUTELA
EXPEDIENTE	68001333300720200001300

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en sentencia del 06 de marzo de 2020, en la cual se dispuso:

*«Primero. **REVOCAR** la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, el 11 de febrero de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, y en su lugar **AMPARAR** el derecho fundamental de petición al señor RAMIRO RUEDA RUEDA.*

*Segundo. **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONE** para que si aún no lo ha hecho, proceda dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, a emitir un dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral solicitado por el señor RAMIRO RUEDA RUEDA, necesario para el trámite de reconocimiento de prestaciones en el sistema de seguridad social, debiendo comunicar en debida forma la respuesta al interesado. [...]*»

De igual forma, como quiera que la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia no fuera seleccionada por la H. CORTE CONSTITUCIONAL, para su revisión, se ordena el archivo del proceso, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c57dc1f42f075025304942b6528604987eeb228745799ef1a3425004f21986**

Documento generado en 31/10/2022 06:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR Y PROCESO EXCLUIDO DE REVISION POR LA
CORTE CONSTITUCIONAL**

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	JAVIER FONSECA MARTÍNEZ
DEMANDADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y OTROS
MEDIO DE CONTROL	TUTELA
EXPEDIENTE	68001333300720200002800

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Santander en sentencia del 15 de abril de 2020, en la cual se dispuso:

«PRIMERO.- CONFÍRMASE el fallo de primera instancia de fecha seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020) proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia. [...]»

De igual forma, como quiera que la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia no fuera seleccionada por la H. CORTE CONSTITUCIONAL, para su revisión, se ordena el archivo del proceso, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd567d1d0002a00b2e692fd272ff91180aeb411207a6f15a27fc9381a4738b1b**

Documento generado en 31/10/2022 06:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR Y PROCESO EXCLUIDO DE REVISIÓN POR LA
CORTE CONSTITUCIONAL**

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	CLARA INÉS MARMOL MONTEALEGRE
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV -
MEDIO DE CONTROL	TUTELA
EXPEDIENTE	68001333300720200013300

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Santander en sentencia del 10 de noviembre de 2020, en la cual se dispuso:

«PRIMERO: REVOCAR el fallo de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NIEGUESE las pretensiones incoadas por la accionante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia [...].»

De igual forma, como quiera que la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia no fuera seleccionada por la H. CORTE CONSTITUCIONAL, para su revisión, se ordena el archivo del proceso, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito

Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc86d0d605794fd0d2bb85ad4d5428568189b15b65a358b70e8d37deadf51eb**

Documento generado en 31/10/2022 06:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR Y PROCESO EXCLUIDO DE REVISION POR LA
CORTE CONSTITUCIONAL**

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	SONIA ACOSTA PAZ, en representación de su menor hijo K.F.D.A.
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y OTROS
MEDIO DE CONTROL	TUTELA
EXPEDIENTE	68001333300720210012400

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en sentencia del 27 de agosto de 2021, en la cual se dispuso:

«Primero. REVOCAR la orden contenida numeral cuarto de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, el 16 de julio de 2021, por las razones expuestas en este proveído, y en su lugar, se dispone:

“CUARTO: EXHORTAR a la señora Sonia Acosta Paz que solicite acompañamiento y asesoría a la Personería Municipal de Bucaramanga, entidad garante de la protección y promoción de los derechos humanos, para realizar todos los trámites necesarios tendientes a regularizar su estatus migratorio y el de su hijo K.F.D.A., así como la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”

Segundo. CONFIRMAR en los demás aspectos la sentencia impugnada. [...]»

De igual forma, como quiera que la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia no fuera seleccionada por la H. CORTE CONSTITUCIONAL, para su revisión, se ordena el archivo del proceso, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2df13660b9c4217cf3e6d6f54ae6aa8f31611a66c13712d43ee589a6f62f66d**

Documento generado en 31/10/2022 06:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR Y PROCESO EXCLUIDO DE REVISION POR LA
CORTE CONSTITUCIONAL**

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	RAUL SALCEDO CASTILLO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL	TUTELA
EXPEDIENTE	68001333300720210016400

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en sentencia del 22 de octubre de 2021, en la cual se dispuso:

«PRIMERO: Confírmase el fallo de tutela de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, de conformidad a las razones dadas en la parte motiva de la presente providencia.[...]»

De igual forma, como quiera que la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia no fuera seleccionada por la H. CORTE CONSTITUCIONAL, para su revisión, se ordena el archivo del proceso, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Oral 7

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43117780a8ebc34019e06b45f101b74527ada4d7c5d7abb57995265c6c643594**

Documento generado en 31/10/2022 06:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	CUANTUM SOLUCIONES FINANCIERAS david.sierra@quantum.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
PROCURADORA 212 JUDICIAL I	ESPERANZA BLANCA DILIA FARFÁN FARFÁN efarfan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
EXPEDIENTE	68001333300720220008200

De conformidad con lo previsto en el artículo 461¹ del CGP, atendiendo el [memorial](#) presentado por el apoderado de la parte demandante en el que refiere el pago total de la obligación y solicita la terminación del proceso, cumpliendo los requisitos de la norma en cita, corresponde proceder en consecuencia. Asimismo, se procederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas con auto de 09 de agosto de 2022.

Con fundamento en lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

R E S U E L V E

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas a través de proveído del auto adiado del 09 de agosto de 2022. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO. En firme este auto, **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

¹ «[...] **ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. [...]»

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a533e95a6aed91e187fddbe90a507b58731834e8d3f4cd229d14b2ec80b7f5b7**

Documento generado en 31/10/2022 06:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CONCEDE RECURSO APELACIÓN

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
DEMANDADO	OTONIEL SANABRIA GARZÓN
PROCURADORA 212 JUDICIAL 1	ESPERANZA BLANCA DILIA FARFÁN FARFÁN efarfan@procuraduria.gov.co
RADICADO	68001333300720220011400
ACTO DEMANDADO:	Resolución SUB 139687 del 15 de junio de 2021

Se decide sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora contra el auto de fecha 04 de octubre de 2022, por el cual se NEGÓ EL DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR.

Teniendo en cuenta su procedencia, de conformidad con lo previsto en los Arts. 243 y 244 del CPACA., en el efecto devolutivo, se concederá ante el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, [visible en documento virtual 143], contra el auto notificado por estados el día 05 de octubre de 2022, a través del cual se NEGÓ EL DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER, en el efecto devolutivo, para ante el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la providencia notificada por estados el día 05 de octubre de 2022, a través del cual se NEGÓ EL DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR.

SEGUNDO. En consecuencia, por secretaría, **REMÍTASE** al superior el expediente de la referencia, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc29c2d9d22add57e4c86f40963e398a0fdb3b86db716fabdec899dcb03c46d**

Documento generado en 31/10/2022 06:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO INADMITE DEMANDA

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	RICARDO SEGUNDO GONZÁLEZ RIVERA RGRCOORDINANDOR@HOTMAIL.COM notificacioneslopezquintero@gmail.com silviasantanderlopezquintero@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG -
PROCURADORA 212 JUDICIAL I	ESPERANZA BLANCA DILIA FARFÁN FARFÁN efarfan@procuraduria.gov.co
RADICADO	68001333300720220020400
ACTO DEMANDADO	Resolución No. 20201222081 de 22 de diciembre de 2020.

Corresponde efectuar el estudio de admisibilidad del medio de control de la referencia. Al efecto, considera el despacho que es del caso INADMITIR la demanda, de conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-. Por lo anterior, la demandante cuenta con un término de diez (10) días para subsanar el defecto que a continuación se señala:

- Revisada la demanda en su conjunto, encuentra ésta instancia judicial que si bien es cierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP puede conferirse poder a uno o varios abogados, también lo es, que al tenor de esta misma disposición, **en ningún caso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona;** así las cosas y comoquiera que en la demanda se refiere que actúan los abogados YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO y SILVIA GERALDINE BALAGUERA PRADA, se requiere a los togados para que se sirvan precisar quién de los dos (2) llevará a cabo la actuación procesal de presentación de la demanda.

Del escrito de subsanación de la demanda deberá enviarse copia a las entidades demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPACA modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

Por lo expresado y con fundamento en el artículo 170 del CPACA, se **INADMITIRÁ** la demanda para que la accionante proceda a corregirla en los aspectos ya indicados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

RADICADO 68001333300720220020400
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RICARDO SEGUNDO GONZÁLEZ RIVERA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG -

RESUELVE

1. **INADMÍTASE** la presente demanda para que la parte accionante proceda a subsanarla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Para tal efecto, cuenta con un término de diez (10) días, so pena de rechazo, conforme lo señalado en el artículo 170 del CPACA.
2. Del escrito de subsanación de la demanda deberá enviarse copia a la entidad demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPACA modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.
3. El canal digital para presentar la subsanación es **ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e92bcc6565c5ccc97bbd51d6c334dd6227fbd67990d7061191c156e66f26a8e**

Documento generado en 31/10/2022 06:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO PETICIÓN PREVIA A LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GUILLERMO SORZANO RODRÍGUEZ silviasantanderlopezquintero@gmail.com Santandernotificacioneslq@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONPREMAG Y DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PROCURADORA JUDICIAL 212	ESPERANZA BLANCA DILIA FARFÁN FARFÁN efarfan@procuraduria.gov.co
RADICADO	68001333300720220020800

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se dispone **OFICIAR** de inmediato al Representante Legal de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONPREMAG** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, para que, por sí o por conducto de la persona que corresponda, se sirva remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, **CERTIFICACION** del último lugar – especificando con exactitud el municipio– de prestación del servicio el señor **GUILLERMO SORZANO RODRÍGUEZ**, quien se identifica con C.C. No. 91.152.337.

Igualmente requiérasele para que, de no ser la autoridad que posea la información que necesita el despacho, remita de inmediato al competente la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716263020ce70bcd83e8f2c22f8b5fe4680c3f0adff73415650b7850bb9d93e**

Documento generado en 31/10/2022 06:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO PETICIÓN PREVIA A LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JORGE ANDRÉS JORDÁN FLÓREZ silviasantanderlopezquintero@gmail.com Santandernotificacioneslq@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONPREMAG Y DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PROCURADORA JUDICIAL 212	ESPERANZA BLANCA DILIA FARFÁN FARFÁN efarfan@procuraduria.gov.co
RADICADO	68001333300720220020900

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se dispone **OFICIAR** de inmediato al Representante Legal de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONPREMAG** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, para que, por sí o por conducto de la persona que corresponda, se sirva remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, **CERTIFICACION** del último lugar – especificando con exactitud el municipio– de prestación del servicio el señor **JORGE ANDRÉS JORDÁN FLÓREZ**, quien se identifica con C.C. No. 91.524.502.

Igualmente requiérasele para que, de no ser la autoridad que posea la información que necesita el despacho, remita de inmediato al competente la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 60 DE 02 NOVIEMBRE 2022

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c989625d25ed150680d18655b2ede98df51a665af093434a846debabd924da2**

Documento generado en 31/10/2022 06:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>